

# GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 25 DE AGOSTO DE 1926

NÚMERO 4930

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 50, N.º 41.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**ENRIQUE LINARES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

PÁGINAS

Decreto número 149 de 1926, de 17 de Agosto, por el cual se nombran Defensores de Oficio del Circuito de Panamá..... 16581

Decreto número 151 de 1926, de 18 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos..... 16581

Decreto número 153 de 1926, de 18 de Agosto, por el cual se declara insubsistente un nombramiento..... 16581

#### SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 143, de 13 de Agosto de 1926..... 16581

Resolución número 144, de 18 de Agosto de 1926..... 16581

Resolución número 145, de 18 de Agosto de 1926..... 16581

Resolución número 147, de 20 de Agosto de 1926..... 16581

#### SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 165, de 20 de Agosto de 1926..... 16581

Resolución número 166, de 20 de Agosto de 1926..... 16581

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 151 de 1926, de 17 de Agosto, por el cual se abre un crédito extraordinario al presupuesto de Gastos de la actual vigencia con cargo al Departamento de Hacienda y Tesoro..... 16582

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución número 165, de 20 de Agosto de 1926..... 16581

### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

#### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica... 16582  
Solicitud de registro de marca de fábrica... 16582  
Solicitud de registro de marca de fábrica... 16582

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

##### PROVINCIAS DE PANAMÁ Y DARÍEN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1926..... 16583

Avisos Oficiales..... 16583

Edictos..... 16583

### Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### DECRETO NUMERO 149 DE 1926

(DE 17 DE AGOSTO)

por el cual se nombran Defensores de Oficio del Circuito de Panamá.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Se nombra Defensores de Oficio del Circuito Judicial de Panamá a los señores Julio Arjona Q., y Domingo López García, en reemplazo de los señores José Isaac Fábrega y Santander Callejas B.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LÓPEZ.**

##### DECRETO NUMERO 151 DE 1926

(DE 18 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señora Gudelia Montoto de del Vasto, Telegrafista de Segunda clase, Administradora Subalterna de Correos de Arraiján, en reemplazo de la señora Adela del Vasto, quien ha renunciado dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LÓPEZ.**

##### DECRETO NUMERO 153 DE 1926

(DE 18 DE AGOSTO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Roberto Arango, para el puesto de Practicante Médico de la Segunda Sección de Policía.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis,

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LÓPEZ.**

#### RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 143.—Panamá, Agosto 13 de 1926.

#### RESUELTO:

Atendidas las solicitudes de los Doctores Preciado y Mendoza para que sean enviados al Hospital de Corozal los enfermos Nicanor Navarro, Zelin Silvestre Lázaro Verruzza y Hiram Escala, todos enfermos de protección familiar, se dispone su ingreso al mencionado Manicomio.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LÓPEZ.**

#### RESOLUCION NUMERO 144

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 144.—Panamá, Agosto 13 de 1926.

Vista la documentación remitida a este Despacho por el Alcalde del Distrito de Panamá con oficio número 854-1, de esta fecha, en donde consta que Miguel Ángel Arancibia se encuentra padeciendo de enajenación mental y carece de recursos y de parientes que puedan atender a su subsistencia; y en consideración a lo dispuesto en el Decreto ejecutivo número 190 de 1923, expedido por el órgano de esta Secretaría,

#### SE RESUELVE:

Declarar que el nombrado Miguel Ángel Arancibia se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LÓPEZ.**

#### RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 145.—Panamá, Agosto 13 de 1926.

Vista la documentación remitida a este Despacho por el Alcalde del Distrito de Colón, con oficio número 2170 del 14 de los corrientes, en donde consta que Hubert Gordon Jamakane y recluso actualmente en el Cuartel de Policía de esta ciudad, se encuentra padeciendo de enajenación mental y carece de recursos y de parientes que puedan atender a su curación; y en consideración a lo dispuesto en los artículos 1175 a 1185 del Código Administrativo y en el Decreto

ejecutivo número 190 de 1923, dictado por el órgano de esta Secretaría,

#### SE RESUELVE:

Declarar que el nombrado Hubert Gordon se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los fines legales consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LÓPEZ.**

#### RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 147.—Panamá, Agosto 20 de 1926.

#### RESUELTO:

En conformidad con precedentes establecidos en casos análogos, no se avoca el conocimiento del juicio de policía correccional seguido en Colón contra S. A. Lima Young y Ruperto R. S. Lima Young por ejercicio ilegal de la dentistería, fallado por el Gobernador correspondiente en segunda instancia el 1º del mes en curso.

Esta Resolución se funda en el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LÓPEZ.**

#### RESOLUCION NUMERO 165

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 165.—Panamá, Agosto 20 de 1926.

La señora Teresa B. de Ramos, de este vecindario, en su carácter de Presidenta de la Asociación de Enfermeras Graduadas del Hospital Santo Tomás, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el doce de los corrientes, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad.

Al efecto, acompaña la peticionaria copias del reglamento y estatutos de la referida asociación, documentos que, estudiados cuidadosamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

#### SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la sociedad denominada «Asociación de Enfermeras Graduadas del Hospital Santo Tomás», establecida en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LÓPEZ.**

#### RESOLUCION NUMERO 166

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 166.—Panamá, Agosto 20 de 1926.

María Altamirante, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y

al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

## SE RESUELVE:

Conceder a María Altamiranda, la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de seis meses de reclusión a que fue condenada, y como el 25 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesta en libertad en la fecha arriba indicada, quedando sujeta a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
CARLOS L. LÓPEZ.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

## DECRETO NUMERO 23 BIS DE 1926

(DE 27 DE JULIO)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de gastos de la actual vigencia con cargo al Departamento de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que el día 12 de Junio último el Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho, debidamente autorizado por el suscrito Presidente de la República y por el Consejo de Gabinete en nombre y representación de la República de Panamá, negoció con el representante autorizado de las sociedades colectivas de Kissel, Kinnicut & Co., y Bauer Bond & Vivian de New York, N. Y., Estados Unidos de América, la emisión de bonos del empréstito autorizado por la Ley 27 de 7 de Noviembre de 1924 para extender el Ferrocarril Nacional de Chiriquí hasta Rabo de Puero o Puerto Armuelles;

Que el descuento inicial convenido por las partes según el artículo IX del Convenio de la Compra de Bonos, fue de seis por ciento (6%) del valor total del empréstito de B. 2.600.000.00 o sea de B. 156.000.00;

Que la suma acordada para gastos de las cuentas y facturas que se le entreguen a The National City Bank of New York, N. Y., Estados Unidos de América, Fideicomisario del empréstito, fue fijada según el mismo artículo IX del Convenio en la suma de veinte mil balboas (B. 20.000.00);

Que según el artículo 3º del referido Convenio, el fondo para la amortización del principal de los bonos, a su vencimiento o antes, debe constituirse con la suma de B. 17.333.34 mensuales, que debermitirse a más tardar el día 10 de cada mes, comenzando el 1º de Septiembre de 1926 a The National City Bank of New York, Fideicomisario del empréstito, y que según el aparte (b) del artículo IX del Convenio, la primera remesa por la suma de B. 69.333.34, correspondiente a los meses de Junio, Julio y Agosto de 1926 más un mes de adelanto que debe permanecer en poder del Fideicomisario del empréstito deberá remitirse inmediatamente;

Que se hace necesario apropiar además, e incluir en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Hacienda y Tesoro, la partida correspondiente al fondo de amortización en los diez meses que faltan del bienio; y,

Que se ha dado cumplimiento a todo lo dispuesto en la Constitución y en el Código Fiscal en relación con la apertura de créditos,

## DECRETA:

Artículo 1º Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia con cargo al Departamento de Hacienda y Tesoro, un crédito extraordinario por la suma de cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis balboas con setenta y cuatro centésimos (B. 418.666.74) imputa-

bles al artículo que en seguida se expone:

Artículo 362. Para pagar el descuento inicial de seis por ciento (6%) del valor total del empréstito de B. 2.600.000.00 convenido según el artículo IX del Convenio de la Compra de Bonos... B. 156.000.00

Para pagar los gastos de las cuentas y facturas que se le entreguen a The National City Bank of New York, Fideicomisario del empréstito, según lo establece el artículo IX del Convenio..... 20.000.00

Para constituir el fondo de amortización del principal de los bonos en los meses de Junio, Julio y Agosto de 1926, a razón de B. 17.333.34 mensuales, de conformidad con lo estipulado en el artículo III y el aparte (b) del artículo IX del Convenio más un mes de adelanto que debe permanecer en poder del Fideicomisario 69.333.34

Para integrar el fondo de amortización en los diez meses que faltan del bienio, comprendidos entre el 1º de Septiembre de 1926 y el 30 de Junio de 1917..... B. 173.333.40

Total..... B. 418.666.74

Artículo 2º Las sumas de B. 156.000.00 de descuento inicial, de B. 20.000.00 para gastos del empréstito y de B. 69.333.34 para constituir el fondo de amortización en los meses de Junio, Julio y Agosto de 1926, más un mes de adelanto que debe permanecer en poder del Fideicomisario, serán deducidas del importe principal del empréstito según lo estipulado en el Convenio, y la suma de B. 173.333.40 destinada a la amortización de bonos durante los diez meses que faltan del bienio será deducida del producto de las rentas dadas en garantía y seguridad del principal e intereses de los bonos, o de los fondos generales del Tesoro.

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

## RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 63.—Panamá, 9 de Agosto de 1926.

Vista la comunicación de esta fecha, por la cual el señor Guillermo Méndez P. renuncia el cargo de Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Colón,

## SE RESUELVE:

Aceptar al señor Guillermo Méndez P. la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que desempeña.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

O. MENDEZ P

El Subsecretario de Instrucción Pública,

M. E. Melo

NOTA.—Esta Resolución fue insertada en el número 491 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 21 de Agosto, donde aparece como si hubiera sido dictada por el Poder Ejecutivo. Como en realidad fue dictada por la Secretaría de Instrucción Pública, se publica hoy en su forma original y correcta dejando así subsanado el error.—El Editor de la GACETA OFICIAL.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica nacional *Habaneros*, de propiedad del señor Ramón Grau Faste, domiciliado en esta ciudad de Panamá, en la Avenida Central número...., marca destinada a su par y proteger en el comercio de la República, los cigarrillos nacionales de su fabricación.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

**HABANEROS**

que se aplicará en los efectos mismos, en las cajas o cajetillas, o cualquier otro envase en que se den a la venta, en la forma que se estime conveniente.

El dueño se reserva el derecho de usar esta marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste esta marca, sin que en nada se altere su carácter distintivo, como queda dicho.

## Anexos:

El poder que me faculta en el asunto;

Comprobante de pago de los derechos fiscales correspondientes;

4 facsimiles de las cajas en que éstos se expenden;

4 cajetillas o envoltorios en que éstos se expenden al detalle; y

1 ejemplar.

Panamá, 17 de Agosto de 1926.

René Raht C.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 21 de Agosto de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de Norte América, a favor de la *Helvetic Milk Condensing Company*, y debidamente traspasada a la *1st Milk Company*, domiciliada en Calles 8ª y Olive, ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos, para amparar y distinguir en el comercio leche evaporada.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

**PET**

y se aplica en las latas, envolturas, cajas, otros receptáculos, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, 16 de Agosto de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 18 de Agosto de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, bajo los certificados números 204849 y 214019 a favor de la *Otis Elevator Company*, domiciliada en No. 260, Avenida 11ª, en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio elevadores o ascensores y montacargas (hoists) y partes de éstos; escaladores, transportadores sin fin (endless carriers), ferrocarriles inclinados (inclined railways), montacargas para hornos de fundición, montacargas para munición, y transportadores a gravedad espiral, y partes de éstos.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

**OTIS**

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

El poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, 16 de Agosto de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 18 de Agosto de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

## Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Julio de 1926.

## PROVINCIAS DE PANAMÁ Y DARIÉN

| DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS        | CUPONES DE NACIMIENTO |           |           |           | PARTES DE MATRIMONIOS |    | PARTES DE DEFUNCIÓN |         |         |         | ACTAS DE VECINDAD |         |
|-----------------------------------|-----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|----|---------------------|---------|---------|---------|-------------------|---------|
|                                   | Varones               |           | Mujeres   |           | C.                    | R. | Mayores             | Menores | Varones | Mujeres | Varones           | Mujeres |
|                                   | Legítimos             | Naturales | Legítimos | Naturales |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| PANAMÁ.....                       | 58                    | 98        | 37        | 60        | 3                     |    | 30                  | 4       | 19      | 15      | 12                | 9       |
| Calidonia.....                    |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Casa Larga.....                   |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| El Chorrillo.....                 |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Juan Díaz de Pacora.....          |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Pacora.....                       |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....  |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Santa Ana.....                    |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| San Felipe.....                   |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| San Juan de Pequeni.....          |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| ARRAJÁN.....                      |                       | 1         |           |           |                       |    | 1                   |         |         | 1       |                   |         |
| Camarón.....                      |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Los Ranchos.....                  |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Paja.....                         |                       | 2         |           | 5         |                       |    | 1                   | 1       | 1       | 1       |                   |         |
| CAPIRA.....                       |                       | 3         |           | 2         |                       |    | 3                   | 2       | 4       | 1       |                   |         |
| Cermeño.....                      |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| El Potrero.....                   |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| La Campana.....                   |                       |           |           | 1         |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| CHAME.....                        |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Bejuco.....                       | 1                     |           | 1         | 3         |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Cabuya.....                       |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Ciri Grande.....                  | 1                     |           | 1         | 2         |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Matahambre.....                   |                       |           |           | 1         |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Nueva Gorgona.....                |                       | 2         |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| La Montaña.....                   |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Punta de Chame.....               |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| CHEPO.....                        | 2                     |           |           | 3         |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Chepillo.....                     |                       |           |           | 3         |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Corozal.....                      |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| El Llano.....                     |                       |           |           |           |                       |    | 1                   |         | 1       |         |                   |         |
| CERRIGANA (La Palma).....         |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Garachiné.....                    |                       | 3         |           | 1         |                       |    | 2                   |         |         | 2       |                   |         |
| Chepigana.....                    |                       | 2         |           | 3         |                       |    | 1                   |         | 1       |         |                   |         |
| Seteganti.....                    | 1                     | 2         |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Jaqué.....                        |                       |           |           | 2         |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| La Marea.....                     |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Patino.....                       |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Rio Congo.....                    |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Santa Dorotea.....                |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Taimati.....                      |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Tucuti.....                       |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| CHIMÁN.....                       |                       |           |           | 1         |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Brujas.....                       |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Gonzalo Vásquez.....              |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| BALBOA (O SAN MIGUEL).....        |                       | 3         |           | 1         |                       |    | 2                   | 1       | 3       |         |                   |         |
| Casalya.....                      |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Mafafa (Eusebada del Carmen)..... |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Saboga.....                       |                       | 1         |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| LA CHORRERA.....                  |                       | 10        |           | 5         |                       |    | 4                   | 7       | 4       | 8       | 3                 |         |
| Balboa.....                       |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Mendoza.....                      |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Obaldía.....                      |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| El Arado.....                     |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| El Coco.....                      |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Los Pastos.....                   |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Puerto Caimito.....               |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Playa Leona.....                  |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| PINOAGANA (El Real).....          |                       | 2         |           | 1         |                       |    | 1                   | 1       | 1       | 1       |                   |         |
| Boca de Cupe.....                 |                       | 2         |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Cana.....                         |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Churo.....                        |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Pinogana.....                     |                       |           |           |           |                       |    | 2                   |         | 1       | 1       |                   |         |
| Yavisa.....                       |                       |           |           |           |                       |    | 2                   |         | 2       | 1       | 3                 |         |
| SAN CARLOS.....                   |                       | 10        | 1         | 5         |                       |    | 2                   | 2       | 1       | 3       |                   |         |
| TABOGA.....                       |                       |           |           | 1         |                       |    | 2                   |         |         |         |                   |         |
| La Restinga.....                  |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Otoque oriente.....               |                       |           | 1         |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Otoque occidente.....             | 1                     | 1         |           | 1         |                       |    |                     | 1       | 1       |         |                   |         |
| Otoque San Nicolás.....           |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Totales.....                      | 64                    | 132       | 41        | 101       | 3                     | 4  | 55                  | 16      | 41      | 30      | 12                | 9       |

Panamá, 31 de Julio de 1926.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

## AVISOS OFICIALES

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

## AVISO OFICIAL

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se entregan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

## EDICTOS

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Damián Serrano se ha depositado un caballo de color bayo, como de nueve años, marcado en la púlpula del lado derecho (D) y en la púlpula del lado izquierdo (I) con estas marcas de tamaño pequeño sin dueño conocido, el cual

vagaba por las sabanas del barrio de Rincón Largo, hace más de un año.

Todo el que se crea con derecho a dicho semoviente, debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde esta fecha, pues vencido este término será rematado por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Mayo 11 de 1926.

El Alcalde,

ABEL CARRASCO.

El Secretario,

J. Miranda V.

30 vs.—4

## EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Gualaca,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Alfonso García, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, marcada a fuego así: FP, FP, en el anca y espalda, respectivamente.

Este animal fue denunciado por el señor Alfonso García por haberlo encontrado pastando dentro de su propiedad, llamada «La Divisa», de esta jurisdicción, hace cinco meses.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del C. A., se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado por la Ley, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Gualaca, Julio 26 de 1926.

El Alcalde,

JOSÉ MARÍA DELGADO.

El Secretario,

Julán J. Samudio.

30 vs.—4

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, al público en general,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Antonio Rivale, vecino del Corregimiento de Juan Díaz, se encuentra depositada una vaca de color negra, como de doce años de edad, con una mancha blanca en la frente, las dos patas traseras de color blanco y marcada a fuego en ambas ancas así: (YY); que dicho animal se encontraba vagando en el mencionado Corregimiento de Juan Díaz.

Y para que todo el que se considere con derecho a la referida vaca lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, en la Corregiduría de Juan Díaz y en lo más visible de esa localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la Ley, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Panamá, 14 de Agosto de 1926.

El Alcalde,

JUAN PASTOR PARREROS.

El Secretario,

José Angel Casti.

30 vs.—5

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Vázquez, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potrancia colorada, sin marca alguna ni dueño conocido, de regular tamaño y como de tres años de edad, la cual ha sido denunciada en este Despacho por el señor Vázquez como bien vacante, por haberla encontrado vagando en el lugar de «Los Rustos», de esta comprensión, donde hace un año.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días.

Si vencido este plazo no se presenta reclamo alguno, se considerará vacante y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, Julio 26 de 1926.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arosemena.

30 vs.—1

## EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Modesto Quintero, vecino del Corregimiento de El Pedregoso de esta jurisdicción, se encuentra depositado un toro de color blanquecino, como de tres a cuatro años de edad, sin señales.

Este animal ha sido denunciado como bien mostrenco, y se encuentra pastando desde hace más de un mes en terrenos del expresado señor Quintero.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601 se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere dueño, haga valer sus derechos en el término fijado y de no procederá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Julio 28 de 1926.

El Alcalde, VIDAL E. CANO.—El Secretario, Elio Cedeño R.

30 vs.—12

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Venesio Buitos de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla, de color amarilla, talla tercera, como de tres años de edad sin marca de fuego, y con un piquete redondo en la parte inferior de la oreja derecha, cuyo animal se encontraba pastando en los lugares de Tara sin dueño conocido.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado senoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 19 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Isidro Ramos.

30 vs.—13

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Poerí,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Remigio A. Muñoz S. se encuentra depositado un caballo moro salpicado, como de dos años o más, castrado, con una pelada en medio del espinazo y el ojo izquierdo medio dañado y marcado a fuego así: «X». Este animal ha sido denunciado y presentado a este Despacho como bien vacante, por el señor Estanislao Marín quien dijo: Que dicho animal hace mucho tiempo se encuentra haciendo daño en las sementeras de los agricultores por el río Purlo en terrenos de esta jurisdicción sin saberse quien sea su dueño.

Todo el que se crea con derecho a dicho animal debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha de la fijación del presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se mandará publicar en la GACETA OFICIAL por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Vencido este término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Poerí, 18 de Julio de 1926.

El Alcalde,

EUGENIO A. MEDINA.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—16

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Escal Ayala, se encuentra depositado un macho moro-azulado, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar con un ferrete que representa una jota (J). Dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía por el señor Andrés Vázquez, por estar vagando en sus sementeras desde hace más de dos meses, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga saber dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alegar a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito, en pública subasta.

La Chorrera, Julio 22 de 1926.

El Alcalde,

RALDONERO GONZÁLEZ.

El Secretario,

J. S. Alegre.

30 vs.—16

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Rivas se encuentra depositado un Potrillo Azulado, como de tres años de edad, de cuarenta y seis (46) pulgadas de alto, castaño y con las dos patas de atrás blancas hasta el jarrete, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así: «JMF». Dicho Animal ha sido denunciado en este Despacho por el mismo señor Rivas, como bien sin dueño conocido, por haberlo encontrado vagando hace más de dos meses en el Corregimiento del Potrillo, de esta jurisdicción causando daños en las sementeras.

En cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares más visibles de esta localidad, por el término de treinta (30) días. Copia de este aviso

se remitirá al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencidos los treinta (30) días no se presentaren a hacer valer sus derechos el dueño o dueños, será vendido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Capira, 2 de Julio de 1926.

El Alcalde,

M. T. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy E. Bodo.

30 vs.—18

## AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Higuero natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositada por orden de este Despacho una vaca parida, color amarillo rosca, regular tamaño y marcada a fuego con el siguiente ferrete R., que el referido animal hace poco más o menos seis meses que estaba vagando en el Corregimiento de «La Lagunas» comprensión de este Distrito.

Por lo tanto el suscrito de acuerdo con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días y envía copia al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido como sea el término señalado, sin que nadie compruebe ser el verdadero dueño de la referida vaca, se rematará como bien sin dueño conocido.

Fijado hoy doce de Julio de mil novecientos veintiséis.

San Carlos, 12 de Julio de 1926.

El Alcalde,

V. M. BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—18

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Macaracas,

## HACE SABER:

Que en Poder del señor Socorro Muñoz, se encuentra depositado un novillo de segunda buena (sic), de color amarillo sin señal de sangre y marcado a fuego en cada nalga así:

CL J

animal que se encontraba pastando en los potreros del denunciante Mogorza mayor de edad y vecino del caserio de Bahía Honda de esta jurisdicción.

Para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a dicho animal se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término legal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, todo de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Macaracas Julio 16 de 1926.

El Alcalde,

ISAAC MORENO.

El Secretario,

Leandro Ullas.

30 vs.—21

## AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Ocú, por medio del presente,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Honorio Quintana, de esta vecindad se en-

cuentra depositada una novilla amarilla, sarda, por debajo, como de tres años de edad, de talla cuarta, sin señal de sangre de ninguna clase y marcada a fuego en el anca del lado izquierdo, así: W la cual ha sido denunciada por el mismo señor Quintana, como bien vacante y sin dueño conocido, por haberla encontrado pastando en el lugar de «Las Animas», de esta jurisdicción.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los más públicos de esta localidad y una copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocú, 8 de Julio de 1926.

El Alcalde,

I. BERRY P.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—21

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerí,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un toro como de tres años de edad de color amarillo claro, con un leoncillo en el lado derecho en la berbiga, marcado a sangre y fuego así: Trecosa en la oreja derecha y rabizada en la izquierda.

## UDJ

El toro ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Eulogio Bernal (Corregidor del Salado) quien dijo que dicho animal ha de como siete meses se encuentra vagando en los alrededores de dicho Corregimiento sin saberse quien sea su dueño.

Todo el que se crea con derecho a dicho senoviente debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha de la fijación del presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publicará en la GACETA OFICIAL por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Vencido este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Poerí, Junio 18 de 1926.

El Alcalde,

EUGENIO CH. MEDINA.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—25

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

## HACE SABER:

Que en poder del señor José Him, de esta vecindad, se halla depositado un novillo de color amarillo aluminado, talla segunda y herrado así: (J C) en el anca del lado izquierdo, y con una marca de sangre de un piquete en cada oreja. Cuyo animal se encontraba pastando desde hace más de ocho meses en el potrero del señor Asunción Alba G., situado en Penaga.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en lugares concurridos de la ciudad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 2 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Isidro Ramos.

30 vs.—19